II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

24732 *Resolución 430/38460/2026, de 17 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar el proceso selectivo para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.

Resultará de aplicación a la presente convocatoria el libro segundo del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en todo lo que no se oponga a las anteriores normas, el Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establece un modelo común de convocatoria que regirá los procesos selectivos para el ingreso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y el resto de normativa vigente en la materia, incluyendo aquellas normas especiales que resulten de aplicación y que gozarán de prevalencia respecto de la normativa general.

Asimismo, esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y, en su caso, se adecuará a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados y anexos:

1. Publicación

1.1 La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Punto de Acceso General (http://administracion.gob.es), en la página web del Ministerio de Defensa (http://www.defensa.gob.es/portalservicios), en el Portal del empleado público Funciona, así como en aquellos lugares que se estime conveniente. Serán válidas a los efectos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones realizadas en http://www.defensa.gob.es/portalservicios.

2. Descripción de las plazas

2.1 Las plazas convocadas se ajustan a lo dispuesto en los siguientes cuadros:

Promoción interna. Número de plazas convocadas

Acceso general	Discapacidad	Total
36	4	40

Reales decretos de oferta por los que se autorizan las plazas de promoción interna

Año del real decreto	Acceso general	Discapacidad	Total
2026	18	2	20
2024	18	2	20

2.2 En concreto, se convoca proceso selectivo para cubrir 40 plazas por promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada, código 0406.

2.3 Del total de las plazas convocadas por el sistema de promoción interna se reservarán 4 para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El total de las 40 plazas convocadas por promoción interna se establecen de acuerdo:

– Al Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo de 2026, corresponden 20 plazas, de las cuales 18 son de acceso general y 2 se reservan para ser cubiertas por personas con discapacidad.

– Al Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo de 2024, corresponden 20 plazas, de las cuales 18 son de acceso general y 2 se reservan para ser cubiertas por personas con discapacidad.

2.4 El conjunto de plazas ofertado se distribuye por programas y localización geográfica en la forma en que se relaciona a continuación:

Programa	Total plazas	Acceso general	Reserva discapacidad
Edificación.	7	6	1
Electrónica.	6	6	
Industriales.	6	6	

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

Programa	Total plazas	Acceso general	Reserva discapacidad
Informática.	7	6	1
Navales.	7	6	1
Telecomunicaciones.	7	6	1
Total plazas.	40	36	4

Se prevé que los destinos a ofertar al finalizar el proceso tengan, con carácter orientativo, la siguiente distribución provincial:

– Cádiz 28 %.
– La Coruña 15 %.
– Madrid 30 %.
– Murcia 15 %.
– Las Palmas 12 %.

Los datos del párrafo anterior tienen carácter meramente informativo y constituyen una estimación. La oferta final de destinos podrá variar respecto a la citada previsión orientativa, tanto en los porcentajes como en las provincias, para responder a las necesidades de personal en el momento de ejecución de la convocatoria, incluyendo la cobertura de necesidades que se haya podido producir durante el proceso selectivo por las distintas formas previstas de movilidad y provisión contempladas en el ordenamiento jurídico, quedando asimismo condicionada a la posible aplicación del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Si en alguno de los programas no se cubriera el número total de plazas ofertadas, éstas podrán acumularse, según determine este Ministerio, a propuesta del Tribunal y de la Jefatura de Personal del Cuartel General de la Armada, a cualquier otro programa, de acuerdo con sus necesidades.

3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1 Las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los requisitos exigidos.

Requisitos generales de participación

3.2 Nacionalidad: Las personas aspirantes deberán tener la nacionalidad española.

También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los/las descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las personas extranjeras incluidas en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

3.3 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.4 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.5 Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios de carrera, ni pertenecer al mismo cuerpo o escala al que se presenta.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6 El personal funcionario español de Organismos Internacionales podrá acceder al empleo público siempre que posea la titulación requerida y supere los correspondientes procesos selectivos.

Este personal tiene derecho a solicitar a la Comisión Permanente de Homologación la exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen. Esta petición deberá efectuarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso correspondiente y se acompañará de la acreditación de convocatorias, programas y pruebas superadas, así como de la correspondiente certificación expedida por el Organismo Internacional en cuestión. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos internacionales a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado.

Titulación

3.7 Las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener dicho título mediante el certificado del órgano educativo competente que acredite la superación de todas las asignaturas o créditos ECTS exigidos y el abono de las tasas académicas correspondientes a la expedición del título cuando no se estuviera exento de las mismas.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3.8 A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a aquellas personas que

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

3.9 Pertenecer como personal civil funcionario de carrera o como personal laboral fijo, a alguno de los siguientes colectivos:

3.9.1 Personal funcionario:

a) De los cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del grupo B o del subgrupo C1.

b) De los cuerpos o escalas postales y telegráficos adscritos al subgrupo C1.

c) De los cuerpos o escalas del grupo B o del subgrupo C1 de las demás Administraciones públicas incluidas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que estén desempeñando como personal funcionario de carrera un puesto de trabajo en la Administración General del Estado y hayan obtenido destino definitivo en la misma.

3.9.2 Personal laboral (excluido el personal laboral indefinido no fijo, el personal fuera de convenio y/o el personal en el exterior sujeto a legislación local):

a) Podrá participar el personal laboral fijo del ámbito del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado que haya sido encuadrado en el grupo profesional G2 (del anexo II del citado convenio) en la especialidad de «Ingeniería Técnica», siempre que desarrolle funciones coincidentes en su contenido profesional y en su nivel técnico con las del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.

b) Podrá participar asimismo el personal laboral fijo que pertenezca a grupos profesionales equivalentes a los descritos anteriormente, en especialidades con las funciones que se detallan en el apartado c) de esta base, incluidos en los restantes convenios colectivos de la Administración General del Estado, de sus Organismos Autónomos, de sus Agencias estatales y de sus Entes Públicos incluidos en el ámbito del real decreto de oferta de empleo público.

c) A los efectos de lo previsto en los puntos 3.9.2 a) y b), las funciones coincidentes en su contenido profesional y en su nivel técnico con las del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada son las siguientes, en función del programa de participación:

Programa	Funciones.
Electrónica.	Funciones relacionadas con la profesión de Ingeniero Técnico en Electrónica.
Informática.	Funciones relacionadas con la profesión de Ingeniero Técnico en Informática.
Industriales.	Funciones relacionadas con la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.
Navales.	Funciones relacionadas con la profesión de Ingeniero Técnico Naval.
Telecomunicaciones.	Funciones relacionadas con la profesión de Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones.
Edificación.	Funciones relacionadas con la profesión de Arquitecto Técnico.

3.10 Antigüedad: En el caso del personal civil funcionario de carrera, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en Cuerpos o Escalas del grupo B o del subgrupo C1 mencionados y en los términos previstos en el punto 3.9.1.

En el caso del personal laboral fijo previsto en el punto 3.9.2, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como personal laboral en puestos que hayan sido encuadrados en los grupos profesionales y especialidad descritos en las letras a) y

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

b) del citado punto 3.9.2, desarrollando funciones coincidentes con las que para cada programa se detallan en el mencionado punto.

La acreditación de los anteriores requisitos se realizará mediante el certificado recogido en el anexo III.A o en el anexo III.B de la convocatoria, dependiendo de si la participación en el proceso selectivo se realiza bajo la condición de personal civil funcionario de carrera o bajo la de personal laboral fijo.

3.11 Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.4, en relación con la prolongación del servicio activo se estará a lo dispuesto en el correspondiente régimen aplicable.

4. Solicitudes

Presentación por medios electrónicos

4.1 De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación de las actuaciones de este proceso selectivo por medios electrónicos a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el anexo II. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero y respecto de los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo.

4.2 Para participar en estas pruebas selectivas se deberá cumplimentar y presentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La presentación por esta vía permitirá:

– La inscripción en línea en el modelo oficial (obligatorio).
– Anexar documentos a la solicitud (opcional).
– El pago electrónico de las tasas, si procede (obligatorio).
– El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).
– La modificación, durante el plazo de inscripción, de la solicitud registrada (opcional).
– La subsanación de la solicitud, en su caso y con los límites previstos en estas bases, durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos subsanables relacionados con la causa de exclusión, y/o adjuntar la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

4.3 Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS.

4.4 En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán rellenar el siguiente formulario https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS o dirigirse al teléfono 060.

4.5 Únicamente se tendrá en cuenta una solicitud por persona aspirante. En el supuesto de que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta a todos los efectos la última solicitud presentada.

Las personas aspirantes sólo podrán presentar una solicitud para uno de los programas y cupos previstos en el presente proceso selectivo.

La presentación a la presente convocatoria supone la conformidad de la persona aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

Plazo de presentación

4.6 Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En el supuesto de que haya de subsanarse la presentación electrónica de la solicitud, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.7 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en su solicitud registrada telemáticamente, que podrán modificar dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán cambios de programa ni de cupo de participación. En el período de subsanación únicamente se permitirá la modificación del cupo de participación en aquellas solicitudes excluidas provisionalmente por no cumplir los requisitos de participación en el inicialmente solicitado.

4.8 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.9 De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando este no hubiera vencido, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo acordada.

4.10 Las personas aspirantes que legalmente tengan el reconocimiento de ser víctimas de violencia de género podrán solicitar la anonimización de sus datos personales acompañando a su solicitud el documento oficial que le reconozca como víctima de violencia de género. No obstante lo anterior, esta anonimización podrá solicitarse en cualquier momento durante todo el proceso selectivo.

Pago de las tasas

4.11 El importe de la tasa por derechos de examen será de 11,67 euros para el sistema de promoción interna. El importe reducido para familias numerosas será de 5,84 euros.

4.12 El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.

4.13 En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará en la cuenta corriente código IBAN ES49 0182 2370 4102 0169 5537 (código BIC BBVAESMMXXX) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, abierta a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Defensa. Derechos de examen». Este sistema solo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

4.14 Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, que deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas, salvo oposición expresa de la persona interesada.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Serán requisitos para el disfrute de la exención:

– Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

– Que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de oposición, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo y deberá anexarse a la inscripción.

En cuanto a la acreditación de las rentas, en caso de oposición, la persona interesada deberá presentar anexo a la solicitud certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio en el que el plazo de presentación de la declaración del IRPF haya finalizado o, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio. La valoración de las rentas se realizará con independencia de que se haya optado por la tributación conjunta o individual.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el/la cónyuge de la persona fallecida y los/las hijos/as de las personas heridas y fallecidas.

4.15 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.16 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

4.17 No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Protección de datos personales

4.18 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4.19 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

4.20 El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la seudoanonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.21 El Ministerio de Defensa es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html, sin perjuicio de la Orden DEF/807/2024, de 22 de julio, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa.

4.22 Los derechos de protección de datos de las personas aspirantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica señalada o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. La dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos es dpd@mde.es.

4.23 En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, por la que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los lugares previstos en el apartado 1.1, se indicará la relación de personas aspirantes excluidas, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión. En este período de subsanación no será posible la modificación del cupo de participación salvo que la persona aspirante estuviera provisionalmente excluida por no cumplir los requisitos para el acceso en el último cupo solicitado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.3 Finalizado dicho plazo, se expondrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

6. Proceso selectivo

6.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y calificaciones que se especifican en este apartado.

6.2 Fase de oposición.

La fase de oposición consta de tres ejercicios. Los dos primeros son de carácter teórico y práctico relacionados con los temas específicos de cada programa. Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en los procesos selectivos de este Cuerpo, se considera que el formato de ambos ejercicios es adecuado y consigue un correcto equilibrio entre la celeridad, la acreditación del mérito y la capacidad y la garantía de objetividad e imparcialidad del proceso, tomando en consideración la naturaleza del ejercicio con respuestas alternativas, la posibilidad de impugnar sus preguntas y el carácter eminentemente técnico de los supuestos teórico-prácticos. Además, se da cumplimiento al Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026, cuyo artículo 3.5 se refiere a «pruebas de tipo práctico», mientras que el artículo 5, en relación específicamente con la promoción interna, menciona «la realización de ejercicios eminentemente prácticos y de respuesta alternativa o razonada», como sucede con los ejercicios de la presente convocatoria, incluido el tercero de idioma inglés, también de respuestas alternativas, necesario para la comprensión de la abundante documentación técnica que puede tener que manejar el personal del Cuerpo tanto en buques como en unidades.

1. La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 55 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el programa por el que se oposite. Podrán preverse tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 55 anteriores. La prueba tendrá una duración de setenta y cinco minutos.

Se calificará de 0 a 110 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 55 puntos para superarlo. En cada programa convocado todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un 25 por ciento del valor de una pregunta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Aquellas personas aspirantes que en la convocatoria inmediatamente anterior hubieran obtenido en el primer ejercicio obligatorio la calificación exigida para optar a conservarla conforme a lo previsto en la convocatoria original y no hubieran superado el proceso selectivo, podrán hacer uso del derecho a la exención de la realización de dicho ejercicio de la presente convocatoria, siempre y cuando el programa, contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se pueda conservar la nota sean análogos.

Para hacer uso de esta conservación o exención, las personas aspirantes deben haber presentado solicitud de participación en la presente prueba selectiva y reunir el resto de los requisitos que establecían la convocatoria que generó la exención y la presente convocatoria. No obstante, si las personas aspirantes optaran por realizar el ejercicio de que se trate, quedarán sin efecto los resultados obtenidos en la convocatoria inmediata anterior.

A estos efectos se hace constar que los programas de la presente convocatoria en los que es posible conservar la nota del primer ejercicio de la convocatoria inmediatamente anterior son:

– Edificación.
– Electrónica.
– Industriales.
– Informática.
– Navales.
– Telecomunicaciones.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

El Tribunal publicará un listado de aquellas personas aspirantes que, en cada programa, pueden optar por conservar la nota de la convocatoria inmediatamente anterior.

Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del órgano de selección de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de tres supuestos teórico-prácticos relacionados con el temario del programa por el que se oposite. La prueba tendrá una duración de sesenta minutos.

Se otorgará una calificación máxima de 45 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 22,5 puntos para superarlo. Cada supuesto práctico tendrá una calificación máxima de 15 puntos.

Tercer ejercicio: Prueba de conocimiento del idioma inglés, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sin diccionario. Podrán preverse tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. La prueba tendrá una duración de sesenta minutos.

En el examen presencial se otorgará una calificación de 0 a 5 puntos. No tendrá carácter eliminatorio. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un 25 por ciento del valor de una pregunta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Al objeto de agilizar el desarrollo del proceso selectivo, los ejercicios segundo y tercero se realizarán en el mismo día, si bien el tercer ejercicio sólo será evaluado a las personas aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio.

Para la acreditación del conocimiento del idioma inglés, se establece una modalidad alternativa, con carácter excluyente y sustitutivo de la acreditación mediante la realización del ejercicio descrito anteriormente, mediante la cual los candidatos podrán acreditar su conocimiento del idioma equivalente al nivel B2 o superior, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER).

En la modalidad de acreditación de conocimientos se valorará de 0 a 5 asignando la puntuación a los distintos niveles de títulos de acreditación de dichas competencias: al B2, 2,5 puntos; al C1, 3,75 puntos; al C2, 5 puntos.

En esta modalidad de acreditación de los conocimientos mediante titulación, las personas aspirantes deberán acreditar su conocimiento del idioma presentando alguno de los títulos que se incluyen en el anexo V, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que corresponda con un nivel B2 o superior, siempre y cuando dicho título haya sido obtenido en los cinco años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias. Aquellas personas aspirantes que se acojan a esta modalidad deberán indicarlo necesariamente en el Modelo 790, tal y como se especifica en el anexo II. No se podrá modificar la modalidad escogida para la acreditación del conocimiento del idioma inglés una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no siendo susceptible de subsanación. El Tribunal calificador publicará una nota informativa indicando el modo y el medio por el que se deberá presentar esta titulación para su validación. Si el Tribunal detectase que la titulación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para la acreditación del conocimiento del idioma inglés, o que un aspirante no ha presentado titulación acreditativa alguna, lo acordará en una resolución en la que relacionará a los aspirantes que, debido a este motivo, deberán realizar la correspondiente prueba de idioma. Esta resolución se publicará con antelación suficiente a la fecha de realización del ejercicio.

Las dos primeras pruebas serán eliminatorias, y la tercera puntuable, pero no eliminatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 14, del Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, se harán públicas, en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la finalización de cada prueba, las plantillas correctoras de los

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

ejercicios de respuesta alternativa. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la plantilla de respuestas provisionales, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por los tribunales. Dichas impugnaciones se considerarán contestadas mediante la publicación de las plantillas definitivas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de aquellas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Las personas aspirantes que obtengan, como mínimo, el 50 por ciento de la calificación máxima del primer ejercicio obligatorio de la presente convocatoria y no superen el proceso selectivo, conservarán la nota y estarán exentas de realizar tal ejercicio durante la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos, salvo actualización normativa. Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del órgano de selección de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio. Si las personas aspirantes optan por realizar el ejercicio de que se trate, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria inmediata anterior.

En el caso de que en la convocatoria inmediata siguiente a la que se hubiera conservado la nota se aplicaran fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio, dichas fórmulas se aplicarán igualmente respecto de las notas conservadas.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

6.3 Fase de concurso.

En la fase de concurso, que sólo se aplicará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Respecto de los aspirantes que se presenten en su condición de personal funcionario de carrera:

a) Servicios prestados: Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como personal funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del grupo B o del subgrupo C1 de la Administración General del Estado, Cuerpos y Escalas Postales y Telegráficos del subgrupo C1, y en Cuerpos y Escalas del grupo B o del subgrupo C1 de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 30 puntos.

Asimismo, se valorará la experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el 3.13. del Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, en los mismos cuerpos o escalas y en los mismos ámbitos que los especificados en el párrafo anterior, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 30 puntos.

b) Grado personal consolidado y formalizado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado en la Administración General del Estado a través del

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

acuerdo de reconocimiento de grado por la Autoridad competente, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta grado 16: 8,00 puntos.
Grado 17 a 18: 9,00 puntos.
Grado 19 en adelante: 10,00 puntos.

Asimismo, se otorgará un punto al personal funcionario que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no tenga ningún grado consolidado y formalizado en la Administración General del Estado, y hayan prestado servicios en la misma como funcionario/funcionaria de carrera durante al menos dos años.

c) Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación acreditados, recibidos o impartidos, siempre y cuando se hayan obtenido en los diez años anteriores al plazo de finalización de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las tareas propias del programa elegido y del Cuerpo al que se pretende acceder, a juicio del tribunal, y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, con una duración mínima acreditada de 15 horas, hasta un máximo de 10 puntos a razón de dos puntos por cada curso.

No se podrá acumular la puntuación de un curso como recibido e impartido.

Los requisitos y méritos se acreditarán mediante el certificado recogido en el anexo III.A (personal funcionario) a la presente resolución. La documentación que acredite los cursos de formación y perfeccionamiento a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

Respecto de los aspirantes que se presenten en su condición de personal laboral fijo:

a) Servicios prestados: Se valorarán los servicios prestados como personal laboral fijo del grupo G2 desde el que participan en los términos de la norma específica 3.9.2, tras haber superado las correspondientes pruebas selectivas para acceder a dicha condición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración General del Estado o en sus organismos autónomos, en sus agencias estatales y en sus entes públicos, incluidos en el ámbito del real decreto de oferta de empleo público, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 30 puntos.

Asimismo, se valorará la experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.13 del Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, en los mismos grupos y especialidades o categorías profesionales y en los mismos ámbitos que los especificados en el párrafo anterior, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 30 puntos.

b) Grupo profesional y funciones: Se valorará el tiempo de permanencia como personal laboral fijo, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los grupos profesionales y especialidades descritos en la base 3.9.2 de la presente convocatoria, incluidos los servicios prestados en puestos que han sido encuadrados en dichos grupos y especialidades, a razón de 0,084 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación acreditados, siempre y cuando se hayan obtenido en los diez años anteriores al plazo de finalización de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las tareas propias del programa elegido y del Cuerpo al que se pretende acceder, a juicio del tribunal, y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del IV Acuerdo

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

de Formación Continua en las Administraciones Públicas, con una duración mínima acreditada de 15 horas, hasta un máximo de 10 puntos a razón de dos puntos por cada curso.

No se podrá acumular la puntuación de un curso como recibido e impartido.

Los requisitos y méritos se acreditarán mediante el certificado recogido en el anexo III.B (personal laboral) a la presente resolución. La documentación que acredite los cursos de formación y perfeccionamiento a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

6.4 Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

6.4.1 Personal funcionario de carrera:

En primer lugar, la mayor antigüedad total en la Administración General del Estado (servicios prestados y reconocidos), computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A continuación, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la valoración de los servicios prestados, la mayor puntuación obtenida en la valoración del grado personal, y la mayor puntuación obtenida en la valoración de los cursos de formación, por este orden.

De persistir el empate se resolverá atendiendo a la letra que establece el orden de actuación de las personas aspirantes.

6.4.2 Personal laboral fijo:

En primer lugar, la mayor antigüedad total en la Administración General del Estado (servicios prestados y reconocidos), computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A continuación, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la valoración de los servicios prestados, la mayor puntuación obtenida en la valoración del grupo profesional, y la mayor puntuación obtenida en la valoración de los cursos de formación, por este orden.

De persistir el empate se resolverá atendiendo a la letra que establece el orden de actuación de los aspirantes.

6.4.3 Personal funcionario y personal laboral fijo:

En primer lugar, la mayor antigüedad total en la Administración General del Estado (servicios prestados y reconocidos), computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A continuación, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate se resolverá atendiendo a la letra que establece el orden de actuación de las personas aspirantes.

En el caso de que no consten los datos de antigüedad en el citado Registro, serán las unidades de personal correspondientes las que acreditarán los referidos datos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.5 El Tribunal calificador publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso, considerándose contestadas todas las alegaciones con la publicación de las calificaciones definitivas.

7. Duración del proceso selectivo

7.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, esta convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y, las respectivas fases de oposición, en un año.

No obstante, el desarrollo del proceso selectivo exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.2 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas previstas de realización de las distintas pruebas del proceso selectivo.

8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «B» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2 En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido empiece por la letra «C» y así sucesivamente.

8.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con, al menos, doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán en los lugares previstos en el apartado 1.1, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

8.4 Entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16.j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5 Con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de este proceso selectivo, se posibilita la realización de pruebas coincidentes en el tiempo.

8.6 Asimismo, el desarrollo de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo con el desarrollo de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus fases, incluida la celebración o lectura de ejercicios, realización de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.7 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 14.

8.8 Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico pcsubdigperar@mde.es, sin que este correo tenga la consideración de registro telemático.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

9. Acceso por promoción interna

9.1 Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, el certificado de requisitos y méritos según el modelo que figura como anexo III.A (personal funcionario) o anexo III.B (personal laboral).

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se podrá requerir a las personas participantes que realicen cualquiera de los trámites de aportación de documentación por los medios exclusivamente electrónicos que determine el órgano gestor del proceso selectivo.

9.2 Los certificados de requisitos y méritos deberán ser expedidos por los servicios de personal del Ministerio, Organismo, Agencia o Entidad donde presten o hayan prestado sus servicios, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, previa petición de las personas aspirantes.

9.3 El órgano de selección podrá verificar la información recibida cotejándola con los datos obrantes en el Registro Central de Personal, considerándose éstos últimos como prevalentes en caso de discrepancia.

9.4 La aportación de este certificado podrá ser suplida por la consulta por parte de la Administración de los datos obrantes en el Registro Central de Personal en el caso de que las personas participantes que sean personal funcionario en servicio activo en la Administración del Estado no insten la valoración de otros méritos diferentes a los que figuren inscritos en dicho Registro, que serán los que se tengan en cuenta en la valoración de la fase de concurso. En el plazo señalado en el punto 9.1, la persona aspirante deberá dar su conformidad con la información que consta de su expediente en el Registro Central de Personal, mediante la cumplimentación y presentación del anexo IV dirigido al órgano de selección. La persona aspirante puede consultar la información de su expediente mediante la extracción automática de un informe sobre su expediente personal en el Portal Funciona.

9.5 La no presentación del certificado de requisitos y méritos previsto en el anexo III.A/anexo III.B o del modelo de conformidad recogido en el anexo IV, según corresponda, en el plazo señalado en el apartado 9.1 supondrá que la fase de concurso se valore con cero puntos.

9.6 Los méritos a valorar deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7 El órgano de selección publicará en la página web del organismo convocante, en la sede del órgano de selección, así como en cuantos lugares estime convenientes, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

9.8 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

9.9 Las personas aspirantes que ingresen por promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes que se oferten de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10. Superación del proceso selectivo y nombramiento

10.1 Finalizada la fase de concurso-oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que la hayan superado, por riguroso orden de puntuación y con indicación expresa de la misma, en la página web http://defensa.gob.es/portalservicios, así como en aquellos lugares que se estimen convenientes.

10.2 La relación de personas aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

Estado», disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se podrá requerir a las personas participantes que realicen cualquiera de los trámites de aportación de documentación por los medios exclusivamente electrónicos que determine el órgano gestor del proceso selectivo.

10.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

10.4 Dado que el proceso selectivo no consta de más fases que la de concurso-oposición, se nombrará personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.5 La adjudicación de los puestos entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, a excepción de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, y sin perjuicio de la posible aplicación del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10.6 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes que superen este proceso selectivo deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

10.7 La persona titular de la Secretaría de Estado de Función Pública nombrará personal funcionario de carrera y asignará destino inicial a las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acreditado, en los términos indicados en la convocatoria, cumplir los requisitos exigidos.

10.8 Los nombramientos y la asignación de destino inicial se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Programas

11.1 Los programas que han de regir el proceso selectivo se incluyen como anexo I de esta convocatoria.

12. Órgano de selección

12.1 El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura en el anexo VI.

12.2 Se publicará un breve currículum profesional de las personas que forman parte de este órgano de selección en la sede electrónica del órgano convocante.

12.3 El órgano de selección actuará conforme a los principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme al artículo 3.15 del Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, se permite la existencia de varias configuraciones del mismo tribunal en este mismo proceso selectivo con actuaciones simultáneas.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

12.4 El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 112 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios. En particular, los miembros del órgano de selección deberán abstenerse y podrán ser recusados de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.5 En el acta de la sesión de constitución del órgano de selección podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

12.6 El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

12.7 El órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, podrá excluir a aquellas personas aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

12.8 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de dichos requisitos o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo o Escala correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, para que este resuelva al respecto.

12.9 Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. En caso de que, en cualquier momento del proceso, se detectasen errores de hecho, materiales o aritméticos, estos podrán ser corregidos de oficio por el órgano de selección, pudiendo suponer la rectificación de cualquiera de sus actos o acuerdos.

12.10 El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

12.11 Se difundirán, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria y en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

12.12 Igualmente, en las actas del órgano de selección deberá quedar constancia del cálculo y del desglose de las puntuaciones otorgadas a las personas aspirantes por cada uno de los criterios de valoración establecidos para los ejercicios de la convocatoria.

12.13 Se habilita al órgano de selección para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases. Del mismo modo, se le habilita para el desarrollo descentralizado de las pruebas selectivas o de alguna de las fases del proceso selectivo, incluyendo el uso de medios electrónicos o telemáticos, entre ellos los audiovisuales. También podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea necesario.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

12.14 Asimismo, se habilita al órgano de selección para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, así como para la digitalización, encriptación, almacenamiento y custodia, por medios electrónicos, de los exámenes realizados por escrito que así lo requieran, garantizando en todo momento el secreto de aquellos hasta su apertura.

12.15 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en la Sección de Personal Civil de la Subdirección de Gestión de Personal del Cuartel General de la Armada, calle Juan de Mena, número 1, 28014 Madrid, teléfono 91 3795074, número de fax 91 3795381 y dirección de correo electrónico pcsubdigperar@mde.es.

En todo caso, solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación previstos en estas bases.

La presentación de la documentación y, en su caso, subsanación o impugnación de las actuaciones, deberá hacerse a través de medios electrónicos.

13. Acceso de personas con discapacidad

13.1 El órgano de selección adoptará las medidas oportunas que permitan participar a las personas aspirantes con discapacidad en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, siempre que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

13.2 Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán participar bien por el sistema de acceso general o bien por el cupo de reserva de personas con discapacidad, debiendo indicarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

13.3 Con independencia del sistema por el que opten, las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

13.4 Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente, en el plazo de presentación de solicitudes, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la o las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. El órgano de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad e informará a las personas aspirantes afectadas sobre la concesión de tiempos y medios otorgada en su caso.

A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad se les conservará la nota de los ejercicios, siempre que se obtenga un porcentaje mínimo de la calificación prevista, que deberá ser del 50 por ciento o superior para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos. No obstante, si las personas aspirantes optaran por realizar el ejercicio de que se trate, quedarán sin efecto los resultados obtenidos en la convocatoria inmediata anterior.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del órgano de selección de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio.

13.5 En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

13.6 De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en promoción interna las plazas no cubiertas en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumularán a las del turno general.

13.7 Si en alguno de los programas que tengan cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubriera el número total de plazas ofertadas para dicho cupo, éstas podrán acumularse, según determine este Ministerio, a propuesta del Tribunal y de la Jefatura de Personal del Cuartel General de la Armada, a cualquier otro programa en el que se hayan ofertado plazas por este cupo de reserva.

14. Embarazo de riesgo o parto

14.1 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

15. Pie de recurso

15.1 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 17 de noviembre de 2026.–La Subsecretaria de Defensa, P. D. (Resolución 400/38376/2025, de 29 de julio), el Director General de Personal, José Ramón Velón Ororbia.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Programas

Programa: Edificación

Tema 1. La Ley de Ordenación de la edificación en España.
Tema 2. Instrucciones para la elaboración de proyectos de obras en el ámbito del Ministerio de Defensa.
Tema 3. Ley de Contratos del Sector Público.
Tema 4. Instrucción sobre la gestión de la infraestructura de la defensa.
Tema 5. Sistemas de representación gráfica.
Tema 6. Presupuesto y valoración de las obras.
Tema 7. Organización y programación de una obra.
Tema 8. Informática, hardware y software. Generalidades y programas específicos: Autocad y Presto.
Tema 9. Mediciones y certificaciones.
Tema 10. Demoliciones, trabajos previos y urbanización.
Tema 11. Movimientos de tierra, cimentaciones, estructuras.
Tema 12. Albañilería, cerramientos y cubiertas. Revestimientos, carpintería y pintura.
Tema 13. Instalaciones de seguridad: intrusión, control de acceso y vídeo vigilancia.
Tema 14. Reglamentos de instalaciones térmicas en los edificios.
Tema 15. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC).
Tema 16. Código Técnico de la Edificación. Parte I.
Tema 17. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SE-Seguridad estructural.
Tema 18. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI-Seguridad en caso de incendio.
Tema 19. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad.
Tema 20. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HE-Ahorro de energía.
Tema 21. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HR-Protección contra el ruido.
Tema 22. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS-Salubridad.
Tema 23. La Instrucción de hormigón: Código Estructural.

Programa: Electrónica

Tema 1. La electricidad. Fundamentos. Conceptos generales. Unidades, magnitudes y símbolos.
Tema 2. Instrumentos de medida. Unidades de medida.
Tema 3. Análisis de circuitos. Teoremas. Régimen transitorio.
Tema 4. Magnetismo y electromagnetismo. Transformadores.
Tema 5. Sonido e iluminación.
Tema 6. Pilas. Baterías. Acumuladores. Electrolitos.
Tema 7. Componentes electrónicos. Montajes.
Tema 8. Amplificadores. Amplificadores de pequeña señal. Amplificadores de potencia.
Tema 9. Instrumentación electrónica. Transductores y sensores.
Tema 10. Elementos complementarios usados en electrónica (conectores, zócalos, accesorios, etc.).
Tema 11. Fuentes de alimentación. Estabilizadores de tensión.
Tema 12. Electrónica digital. Sistemas de numeración. Álgebra de Boole.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

Tema 13. Elementos aritméticos digitales. Sistemas combinacionales. Sistemas secuenciales.

Tema 14. Memorias y almacenamiento.

Tema 15. Osciladores.

Tema 16. Circuitos impresos. Generalidades. Fases de fabricación de la tarjeta. Reglas de diseño. Trazado.

Tema 17. Circuitos integrados. Generalidades. Fabricación. Características. Encapsulados.

Tema 18. Fundamentos de radio.

Tema 19. Sistemas de Telecomunicaciones.

Tema 20. Sistemas informáticos. Redes locales. Seguridad informática.

Tema 21. Principios de instalaciones eléctricas.

Tema 22. Dibujo industrial. Conceptos. Proyecciones. Vistas. Perspectiva. Escalas. Cotas. Planos. Normas.

Tema 23. Criptología clásica. Generalidades. Sistemas manuales (substitución, transposición, mixto).

Programa: Industriales

Tema 1. Código Técnico de la Edificación. DB-SI. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 2. Código Técnico de la Edificación. DB-SUA. Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Tema 3. Código Técnico de la Edificación. DB-SUA. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación. Accesibilidad.

Tema 4. Código Técnico de la Edificación. DB-HS. Suministro y evacuación.

Tema 5. Código Técnico de la Edificación. DB-HS. Protección frente al ruido.

Tema 6. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Tema 7. Diseño y cálculo de instalaciones eléctricas en baja tensión.

Tema 8. Reglamento de equipos a presión.

Tema 9. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 10. Teoría de circuitos. Leyes de Kirchoff. Circuitos de corriente continua. Circuitos de corriente alterna. Circuitos trifásicos.

Tema 11. Luminotecnia. Espectro de la luz visible. Leyes fundamentales de la Luminotecnia. Flujo luminoso. Intensidad luminosa. Iluminancia. Luminancia. Limitación del deslumbramiento. Temperatura de color. Rendimiento cromático. Tipos de lámparas. Principales tecnologías y usos. Luminarias.

Tema 12. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. IT3 Mantenimiento y Uso. IT4 Inspección.

Tema 13. Potencia en corriente alterna.

Tema 14. Electrónica analógica. Diodos, transistores y amplificadores.

Tema 15. Circuitos rectificadores. Rectificador de media onda y de onda completa.

Tema 16. El circuito magnético. Circuito magnético simplificado. Circuito magnético con reluctancias en serie y en paralelo. Histéresis.

Tema 17. Máquinas eléctricas. Máquinas de corriente alterna. El motor de inducción. Motores y generadores síncronos.

Tema 18. Máquinas eléctricas. Máquinas de corriente continua. Motores y generadores. Procedimientos para el arranque de motores.

Tema 19. El transformador monofásico y trifásico. Autotransformadores.

Tema 20. Sistemas electrónicos digitales. Descripción, elementos de control y periféricos. Circuitos lógicos combinacionales. Aritmética digital. Operaciones y circuitos. Sistemas y códigos numéricos.

Tema 21. Instalaciones solares térmicas y fotovoltaicas. Principios físicos. Conceptos generales. Componentes de un sistema. Tipos de instalaciones. Cálculo y diseño de una instalación.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

Tema 22. Resistencia de materiales: principios básicos. Esfuerzos cortantes, momento torsor y reflexiones.

Tema 23. Resistencia de materiales: Elasticidad y comportamiento de materiales.

Programa: Informática

Tema 1. El software. Definición, dominio y mitos. El proceso del Software. Modelos de proceso de software. Evaluación y mejora del proceso. Agilidad. Proceso ágil, modelos ágiles de proceso y herramientas.

Tema 2. La ingeniería del Software. La ingeniería de requerimientos. Modelado de los requerimientos. Análisis de requerimientos. Tipos de modelado. El proceso de diseño. El modelo del diseño. Diseño de la arquitectura. Diseño en el nivel de componentes. Diseño de la interfaz de usuario. Diseño basado en patrones. Diseño de Webapps.

Tema 3. La calidad del Software. Métricas y técnicas de revisión. Aseguramiento de la calidad del Software. Enfoques formales. Estrategias de prueba de software. Verificación y validación. Administración de proyectos (el personal, el producto, el proceso, el proyecto, recursos…).

Tema 4. Evolución histórica de los computadores. Componentes, estructura y funcionamiento de un computador. Técnicas de comunicación de E/S. Dispositivos.

Tema 5. Evolución del software. Control de la evolución del software. Sistemas de control de versiones. Mantenimiento de software. Reingeniería. Ingeniería inversa. Reestructuración. Ingeniería hacia adelante.

Tema 6. Evolución histórica, funciones, finalidad y estructura de los sistemas operativos. Sistemas empotrados y de tiempo real. Lenguajes ensamblador. Programación de microcontroladores y microprocesadores. Arquitecturas ARM, x86… Dispositivos lógicos programables (FPGAs). Flujo de diseño con FPGAs. Procesadores softcore. Codiseño hardware/software. Lenguaje de programación de hardware (HDL).

Tema 7. Gestión de procesos. Especificación, estados y control de procesos o hilos. Concurrencia. Exclusión mutua y sincronización de procesos. Interbloqueo e inanición de procesos. Gestión de procesos distribuidos.

Tema 8. Gestión de memoria. Paginación. Segmentación. Memoria virtual. Planificación uniprocesador, multiprocesador y de tiempo real.

Tema 9. Gestión de la E/S. Planificación de discos. Gestión de ficheros.

Tema 10. Introducción a las redes. Hardware de redes. Software de redes. Modelos de referencia de redes. Modelo OSI. Modelo TCP/IP. Estandarización de redes.

Tema 11. Tipos de redes. Planificar una red. Diseño de la red. Gestión de redes. Seguridad en las redes. Amenazas a la seguridad y servicios y mecanismos de seguridad. Políticas de seguridad. Control de acceso y autenticación. Tolerancia a fallos. Recuperación desastres. Criptografía (técnicas y algoritmos de cifrado).

Tema 12. Conceptos de Bases de Datos. Sistemas Gestores de Bases de Datos. Evolución histórica de los SGBD. Componentes. Tipos de SGBD. Arquitecturas de los SGBD.

Tema 13. Administración de BBDD (Tareas, copias de seguridad, optimización, transacciones, concurrencia, recuperación e integridad de los datos, optimización de consultas…). Tipos de BBDD. Diseño de BBDD (estructura, dependencias, normalización…).

Tema 14. Modelo de datos Entidad-Relación. Diagrama E-R. Generalización y herencia. Modelo relacional. Fundamentos. Álgebra relacional. Cálculo relacional. Paso del modelo E-R al modelo relacional. Otros modelos de datos.

Tema 15. Diseño de BBDD relacionales. Estructura. Dependencias. Normalización. Administración de BBDD. Tareas, copias de seguridad, optimización. Transacciones. Control de concurrencia. Recuperación, seguridad e integridad de los datos. Lenguajes de manipulación de datos. El lenguaje SQL.

Tema 16. Gestión de los datos corporativos. Almacenes de datos. Arquitectura OLAP. Minado de datos.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

Tema 17. Objetivos de la Programación. Clasificación de los lenguajes de programación. Compilación e intérpretes. Paradigmas de programación.

Tema 18. Concepto de algoritmo. Notación para los programas. Técnicas de demostración (Contradicción, Inducción matemática). Algoritmia elemental (Operación elemental. Eficiencia de un algoritmo). Notación asintótica. Análisis de algoritmos. Estructuras de datos. Algoritmos voraces. Divide y vencerás. Programación dinámica. Exploración de grafos. Algoritmos probabilistas. Algoritmos paralelos. Complejidad computacional. Algoritmos heurísticos y aproximados. Herramientas de descripción de algoritmos.

Tema 19. Desarrollo de aplicaciones imperativas. Conceptos. Lenguajes: FORTRAN, C, PASCAL,…

Tema 20. Desarrollo de aplicaciones orientadas a objetos. Conceptos fundamentales. Lenguaje C++, Visual Basic, Power Builder, Python, Java…

Tema 21. Desarrollo de aplicaciones web. Lenguaje HTML. Hojas de estilo CSS. XML. Javascript. Vbscript. PHP…

Tema 22. Entorno HOST. Emuladores del entorno en PC. Sistema operativo z/OS. TSO. Base de datos ADABAS. Lenguaje COBOL. Lenguaje NATURAL. Lenguaje NATURAL web. PREDICT CASE. NaturalONE.

Tema 23. Programas ofimáticos. Microsoft Office (Excel, Word, Powerpoint, Access). Macros y programación con Vba. Otras suites ofimáticas.

Programa: Navales

Tema 1. Descripción general del buque. Nomenclatura naval.
Tema 2. Compartimentación del buque. Elementos que afectan a la estanqueidad.
Tema 3. Estabilidad del buque y criterios de estabilidad.
Tema 4. Materiales más empleados en la construcción naval.
Tema 5. Corrosión en buques y métodos de prevención.
Tema 6. Incendios en buques y su clasificación.
Tema 7. Sistemas y agentes extintores de incendios.
Tema 8. Generación y distribución de la energía eléctrica.
Tema 9. Nomenclatura y características generales de los buques de guerra y tipos.
Tema 10. Equipos auxiliares en buques.
Tema 11. Calefacción, ventilación, aire acondicionado y refrigeración.
Tema 12. Combustibles y lubricantes navales.
Tema 13. Generadores de agua dulce.
Tema 14. Soldadura. Generalidades.
Tema 15. Propiedades de los materiales usados en construcción naval.
Tema 16. Resistencia de materiales: esfuerzos cortantes, momentos flectores y torsores.
Tema 17. Ensayos mecánicos, estáticos y dinámicos de materiales.
Tema 18. Ensayos no destructivos de materiales.
Tema 19. Aceros, aluminios y sus aleaciones.
Tema 20. Inspección de construcciones y reparaciones.
Tema 21. Estructura y resistencia estructural de los buques.
Tema 22. Reglamentos: SOLAS y MARPOL.
Tema 23. Sociedades de clasificación de buques.

Programa: Telecomunicaciones

Tema 1. La electricidad. Fundamentos. Conceptos generales. Unidades, magnitudes y símbolos.
Tema 2. Instrumentos de medida. Unidades de medida.
Tema 3. Análisis de circuitos. Teoremas. Régimen transitorio.
Tema 4. Magnetismo y electromagnetismo. Transformadores.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

Tema 5. Sonido e iluminación.
Tema 6. Pilas. Baterías. Acumuladores. Electrolitos.
Tema 7. Componentes electrónicos. Montajes.
Tema 8. Amplificadores. Amplificadores de pequeña señal. Amplificadores de potencia.
Tema 9. Instrumentación electrónica. Transductores y sensores.
Tema 10. Elementos complementarios usados en electrónica (conectores, zócalos, accesorios, etc.).
Tema 11. Fuentes de alimentación. Estabilizadores de tensión.
Tema 12. Electrónica digital. Sistemas de numeración. Álgebra de Boole.
Tema 13. Elementos aritméticos digitales. Sistemas combinacionales. Sistemas secuenciales.
Tema 14. Memorias y almacenamiento.
Tema 15. Osciladores.
Tema 16. Sistemas de telecomunicaciones. Elementos. Modulaciones. Canales. Ruido.
Tema 17. Transmisión de señales. Medios de transmisión. Medios guiados de transmisión.
Tema 18. Antenas.
Tema 19. Fundamentos de radio.
Tema 20. Telefonía y banda ancha.
Tema 21. Televisión. Televisión terrestre. Televisión satélite.
Tema 22. Circuitos impresos. Generalidades. Fases de fabricación de la tarjeta. Reglas de diseño. Trazado.
Tema 23. Circuitos integrados. Generalidades. Fabricación. Características. Encapsulados.

ANEXO II

Instrucciones para presentar la solicitud

La inscripción se cumplimentará y se presentará por vía electrónica en el modelo 790, «Registro de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública», según las siguientes instrucciones:

Las personas interesadas realizarán su inscripción «on line» a través de la aplicación de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General (https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias).

Para ello seleccionarán el cuerpo y la forma de acceso que corresponda y pulsarán el botón «Inscribirse». A continuación, en la opción «Realice su inscripción online» deberá pulsar el botón «Acceder a Cl@ve» y seguir las instrucciones que se le indiquen en la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Este apartado se rellenará según lo establecido en la «solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública» (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro Ministerio, se consignará «Ministerio de Defensa».

En el recuadro Centro Gestor, se consignará «Subsecretaría».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada», en «código» se consignará «0406».

En el recuadro 16, «Especialidad, área o asignatura», se consignará el programa concreto al que desea presentarse. No es necesario indicar código.

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «P» (promoción interna).

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Subsecretaría de Defensa». No es necesario señalar código.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», las personas aspirantes harán constar la ciudad en la que desean realizar el ejercicio de la fase de oposición entre las siguientes: Madrid, Ferrol (A Coruña), Cartagena (Murcia), San Fernando (Cádiz), Las Palmas de Gran Canaria.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas al lugar solicitado pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de que el número de personas aspirantes no justificase la realización de exámenes en alguna de las ciudades citadas, el Tribunal convocará a los afectados para realizar las pruebas en otra provincia. En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el lugar de examen por el que se opta, se entenderá que la persona aspirante desea realizar el ejercicio en Madrid.

En el recuadro 21, «Grado», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En caso de solicitar dicha adaptación, deberán anexar a la solicitud Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente, que acreditará de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En el recuadro 22, «Reserva discapacidad» las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo (casilla «sí, general»).

En el recuadro 24, en caso de familia numerosa o discapacidad, deberá indicar la Comunidad Autónoma en la que se reconoce esta condición. Además, en caso de familia numerosa, deberá indicar el número del título en el recuadro 25.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, de acuerdo con lo señalado en la base específica 3 de esta convocatoria.

En el recuadro 27, «Apartado A», datos a consignar según la base de la convocatoria, se indicará el subgrupo de pertenencia de la persona aspirante funcionario de carrera, o grupo profesional de la persona aspirante personal laboral.

Apartado B, se consignará la especialidad laboral, en su caso.

«Apartado C» se hará constar la opción de evaluación del conocimiento de idioma, indicando PRESENCIAL, si va a optar por realizar la prueba escrita o TITULACIÓN si se va a optar por presentar alguno de los títulos certificados recogidos en el anexo V que acredite el nivel de idioma.

El importe de la tasa de derechos de examen será, con carácter general, de 11,67 euros y para miembros de familias numerosas de categoría general de 5,84 euros.

La solicitud se dirigirá al Sr. Director General de Personal del Ministerio de Defensa (Subdirección General de Personal Civil).

Cumplimentados todos los datos solicitados, pulsará el botón de «Firma y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestran el justificante de registro de la inscripción y, en su caso del pago, en la pestaña «Mis inscripciones».

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III.A

Certificado de requisitos y méritos de las pruebas selectivas de acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada para aspirantes que participen desde la condición de funcionario de carrera

(El certificado para las personas aspirantes que participen desde la condición de personal funcionario debe extenderse en copia de este anexo)

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES-PROMOCION INTERNA
Convocado por Resolución

D/Dª ……
Cargo .....
Centro directivo o unidad de personal de Ministerio u Organismo .....
CERTIFICO que D/Dª

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

N.R.P.	CÓDIGO CUERPO	SITUACION ADMINISTRATIVA (1) (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Con destino, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en (indíquese el Centro Directivo)
Administración General del Estado _____
Otros Organismos o Administraciones Públicas:_____
tiene acreditados los siguientes requisitos y méritos:

1. REQUISITOS REFERIDOS A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

(2) Pertenece como funcionario/a de carrera a Cuerpos o Escalas del grupo B o del subgrupo C1 de la Administración General del Estado; o a Cuerpos y Escalas Postales y Telegráficos del subgrupo C1 o Cuerpos o Escalas del grupo B o del subgrupo C1 del resto de Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo en la Administración General del Estado.
Poner **SÍ** o **NO.**

(2) Tener, al menos, dos años de antigüedad de servicio activo como funcionario/a en alguno de los Cuerpos o Escalas mencionados.
Poner **SÍ** o **NO.**

2. MÉRITOS REFERIDOS A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

a) Servicios prestados:

Nº total de meses completos de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo B o del subgrupo C1 de la Administración General del Estado, Cuerpos y Escalas Postales y Telegráficos del subgrupo C1 o Cuerpos o Escalas del grupo B o del subgrupo C1 del resto de Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo en la Administración General del Estado. — MESES

Experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la convocatoria en los mismos cuerpos o escalas y en los mismos ámbitos que los especificados en el párrafo anterior, en meses completos. — MESES

b) Grado personal:

Grado personal consolidado y formalizado según lo especificado en la base 6.3.
[En caso de no tener grado personal y formalizado en la Administración General del Estado y le corresponda alguna puntuación de acuerdo con la referida base, marcar con una (x)].

Y para que conste, expido la presente en .....
(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:
a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicio en otras Administraciones Públicas.
d) Expectativa de destino.
e) Excedencia forzosa.
f) Excedencia para el cuidado de familiares e hijos.
g) g) Excedencia voluntaria por servicios en el Sector Público.
h) h) Excedencia voluntaria por interés particular.
i) i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
j) j) Excedencia voluntaria incentivada.
k) k) Suspensión de funciones.
l) l) Excedencia voluntaria por facultad legal.

(2) Poner **SÍ** o **NO.**

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS DE ARSENALES- MINISTERIO DE DEFENSA- MADRID

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III.B

Certificado de requisitos y méritos de las pruebas selectivas de acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada que participen desde la condición de personal laboral fijo

(El certificado para las personas aspirantes personal laboral fijo debe extenderse en copia de este anexo)

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS DE ARSENALES-PROMOCION INTERNA
Convocado por Resolución ……..
D/Dª ……..…
Cargo .....…
Centro directivo o unidad de personal de Ministerio u Organismo .....…
CERTIFICO que D/Dª

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	SITUACION ADMINISTRATIVA (1) (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)	

Con destino, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en:
Administración General del Estado (indíquese el Centro Directivo)…….....
Otros Órganos o Administraciones Públicas: (indíquese el Centro Directivo)…….....
está incluido, a los efectos de la promoción interna, en la disposición transitoria segunda del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tiene acreditados los siguientes requisitos y méritos:

1. REQUISITOS REFERIDOS A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

(2) Pertenece como personal laboral fijo al grupo profesional G2 del IV Convenio Único para el personal laboral de la A.G.E., o grupo profesional equivalente de los restantes convenios colectivos de la A.G.E., de sus Organismos Autónomos, Agencias Estatales y Entes Públicos incluidos en el ámbito del Real Decreto de oferta de empleo público.
Poner **SÍ** o **NO.**

CONVENIO	GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD

(2) Desarrolla funciones coincidentes con las del Cuerpo de Ingeniero Técnico de Arsenales:
(Especificar funciones)……..
Poner **SÍ** o **NO.**

(2) Tener, al menos, dos años de antigüedad de servicio activo como personal laboral en el grupo profesional G2 del IV Convenio Único para el personal laboral de la A.G.E. (incluidos los periodos de servicio activo en puestos que han sido encuadrados en dicho grupo), o grupo profesional equivalente de los restantes convenios colectivos de la AGE, de sus Organismos Autónomos, de sus Agencias Estatales y de sus Entes Públicos incluidos en el ámbito del Real Decreto de oferta de empleo público, en la especialidad indicada anteriormente, y desarrollando las tareas descritas en este punto 1.
Poner **SÍ** o **NO.**

2. MÉRITOS REFERIDOS A LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

a) Servicios prestados:

Nº total de meses de servicios completos prestados como personal laboral fijo del grupo G2 en la Administración General del Estado, o en sus Organismos Autónomos, Agencias Estatales y Entes Públicos incluidos en el ámbito del Real Decreto de oferta de empleo público.	MESES
Experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la convocatoria como en los mismos grupos y especialidades o categorías profesionales y en los mismos ámbitos que los especificados en el párrafo anterior, en meses completos.....	MESES

b) Grupo profesional y funciones:

Nº total de meses de servicios completos prestados como personal laboral fijo en el grupo profesional G2 del IV Convenio Único para el personal laboral de la A.G.E (incluidos los servicios prestados en puestos que han sido encuadrados en dicho grupo), o en grupos profesionales equivalentes de los restantes convenios colectivos de la AGE, de sus Organismos Autónomos, de sus Agencias Estatales y de sus Entes Públicos incluidos en el ámbito del Real Decreto de oferta de empleo público, en la especialidad descrita en el punto 1 de este certificado y desarrollando las tareas mencionadas en el mismo punto. (base 3.9.2).	

Y para que conste, expido la presente en,
…….....
(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:
a) Servicio activo
b) Excedencia voluntaria por interés particular
c) Excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, cónyuge y familiares
d) Excedencia voluntaria por aplicación de la normativa de incompatibilidades
e) Excedencia voluntaria por agrupación familiar
f) Excedencia voluntaria por facultad legal.
g) Excedencia forzosa con reserva de puesto.

(2) Poner **SÍ** o **NO.**

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INGENIEROS TECNICOS DE ARSENALES- MINISTERIO DE DEFENSA- MADRID

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Modelo de conformidad

Yo, ... (Nombre y apellidos), con NIF .....

Presto mi conformidad con los datos obrantes en el Registro Central de Personal a los efectos de lo previsto en la Resolución de ..... de ..... de ....., por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada, como únicos méritos a valorar en la fase de concurso de dicho proceso.

Fecha y firma.

ANEXO V

Certificados acreditativos de idioma

Para la modalidad de acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación se tendrán en cuenta exclusivamente las titulaciones que se listan a continuación, conforme al baremo establecido en las bases y siguiendo el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

Escuela Oficial de Idiomas:

Certificación de superación de prueba Nivel Intermedio B2: B2.
Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C1: C1.
Certificación de superación de prueba Nivel Avanzado C2: C2.

Certificados de Cambridge University:

First Certificate of English: B2.
Advanced: C1.
Proficiency: C2.
Linguaskill B2: B2.
Linguaskill C1: C1.
IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 5,5-6,5: B2.
IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 7-8: C1.
IELTS (International English Language Testing System). Calificación total 8,5-9: C2.

Education Testing Service (ETS):

TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título). Calificación total 72-94: B2.

TOEFL Ibt (siempre y cuando se respete el plazo de vigencia del título). Calificación total 95-120: C1.

TOEIC (Test of English for International Communication). Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» entre 1095 y 1344, B2.

TOEIC (Test of English for International Communication). Calificación total en «listening and Reading» y «speaking and writing» más o igual de 1345, C1.

APTIS (four skills), certificación del British Council:

Overall CEFR Grade B2, B2.
Overall CEFR Grade C, C1.
Aptis advanced: overall CEFR B2, B2.
Aptis advanced: overall CEFR C1, C1.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

Capman Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills:

Certificado B2, B2.
Certificado C1, C1.

Oxford Test of English B:

Certificado B2, B2.

Certificat de Compétences en Langues de l'Enseignement Supérieur (CLES), inglés:

CLES 2, B2.
CLES 3, C1.

The European Language Certificates (TELC):

TELC B2, B2.
TELC C1, C1.

University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments):

Certificate of Competency in English (ECCE), B2.
Certificate of Proficiency in English (ECPE), C2.

Trinity College de Londres:

Integrated Skills in English II, B2.
Integrated Skills in English III, C1.
Integrated Skills in English IV, C2.

London Test of English (LTE):

Nivel 3, B2.
Nivel 4, C1.
Nivel 5, C2.

Pearson Test of English:

General, Level 3, B2.
General, Level 4, C1.
General, Level 5, C2.
Edexcel certificate in ESOL International, Level 1, B2.
Edexcel certificate in ESOL International, Level 2, C1.
Edexcel certificate in ESOL International, Level 3, C2.

Learning Resource Network:

Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 1, B2.
Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 2, C1.
Certificate in ESOL International Four skills, LRN Level 3, C2.
IELCA General CEF B2, B2.
IELCA General CEF C1, C1.
IELCA General CEF C2, C2.

Anglia ESOL Examinations General:

Advanced, B2.
AcCEPT/Proficiency, C1.
Masters, C2.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es

LanguageCert International ESOL:

Communicator B2, B2.
Expert C1, C1.
Mastery C2, C2.

ANEXO VI

Órgano de selección

Tribunal titular

Presidente: Don Nelson Ameyugo Catalán. Coronel del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Secretaria: Doña Margarita Mateos Iniesto. Teniente Coronel del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Vocales:

Doña Patricia Sánchez Boira. Funcionaria del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Don José Ignacio Hernández Sanz. Funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.

Don Mauricio Rodrigo Madrigal. Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Tribunal suplente

Presidenta: Doña M.ª Pilar del Campo Hernán. Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Organismo Autónomos.

Secretario: Don Daniel Moreno Ribagorda. Comandante del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Vocales:

Doña Paula María Otero Maíz. Teniente del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Don David Molina Vives. Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Don Francisco Manuel Fernández Gómez, Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

cve: BOE-A-2026-24732
Verificable en https://www.boe.es